RESOLUCIÓN N°.523.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ DE 01 (UN) PALLET CON 34 UNIDADES DE PANELES MDF DE PATINAJE ARTÍSTICO CON 980,00 KB ORIGINARIO DE CHILE, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES (SND), A TRAVÉS DE LA EMPRESA VIMLOG S.A.".

Asunción, 15 de julio del 2024.

VISTO:

La nota presentada por la empresa VIMLOG S.A., de fecha 28 de junio del 2024; la Ley 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*; el Dictamen N° 685/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota de fecha 28 de junio del 2024, bajo Expediente MEU SENAVE N° 4488/24, la empresa VIMLOG S.A., solicita se otorgue el ingreso excepcional por única vez del envío consignado a la misma, consistente en 01 pallet, con 34 unidades de paneles de pista de patinaje artística MDF, con 980,00 KB amparada con la guía N° 044/43900113 y factura comercial N° 16/05, mercaderías destinadas a la Secretaría Nacional de Deportes (SND).

Que, el pedido realizado por la firma VIMLOG S.A., obedece a que los paneles serán empleados en la reposición de las pistas pertenecientes a la Secretaría Nacional de Deportes. Las mismas fueron enviadas al vecino país *(Chile)* para el evento denominado *"Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023"*, realizado del 20 de octubre al 05 de noviembre del 2023; la debida reposición corresponde a las unidades de las pistas que terminaron dañadas por el uso y traslados de las mismas.

Que, la empresa adjunta a su solicitud, los siguientes documentos: factura emitida por la firma VESMACO de CACCIANI CLAUDIA con sede en Vía Cassolo 15 60030 Monsano, provincia de Ancona – Italia en la que se consigna reposiciones pista MDF con un peso bruto de 980 kg., también presenta packing list emitida por la proveedora VESMACO en la que se consigna 980,00 kg. de peso bruto acompañado por la guía aérea N° 044/43900113.

Que, en atención a la solicitud presentada, se tiene el Memorando DCV N° 099/24, en el que el Departamento de Cuarentena Vegetal, remite su informe técnico respectivo, en el cual se refiere a que la partida *"Paneles MDF"*, corresponde a la categoría de riesgo fitosanitario 1 (uno) según lo establecido en la NIMF N° 32 de categorización de riesgo.

Ing. Raúl Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N°.....523.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ DE 01 (UN) PALLET CON 34 UNIDADES DE PANELES MDF DE PATINAJE ARTÍSTICO CON 980,00 KB ORIGINARIO DE CHILE, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES (SND), A TRAVÉS DE LA EMPRESA VIMLOG S.A.".

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", dispone:

Artículo 4°.- *"El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad".*

Artículo 6°.- *"Son fines del SENAVE: a) evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales".*

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción;... k) autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que aseguraran su cumplimiento".*

Artículo 13.- "*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente Ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, se encuentra en vigencia la Resolución SENAVE N° 669/19 *"Por la cual se actualiza los lineamientos técnicos y principios para la elaboración del Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), PARA el establecimiento de requisitos fitosanitarios de importación, y se abroga la Resolución SENAVE N° 843/15, de fecha 19 de octubre de 2015".*

Que, se encuentra en vigencia la Resolución SENAVE N° 828/21 *"Por el cual se actualiza el procedimiento para la emisión y otorgamiento de Declaración Previa de Importación (DPI) de productos y subproductos vegetales con categoría de riesgo fitosanitario 1 (uno), en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de*

RESOLUCIÓN N° 523

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ DE 01 (UN) PALLET CON 34 UNIDADES DE PANELES MDF DE PATINAJE ARTÍSTICO CON 980,00 KB ORIGINARIO DE CHILE, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES (SND), A TRAVÉS DE LA EMPRESA VIMLOG S.A.".

Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 575/2016 de fecha 05 de julio de 2016".

Que, se encuentra en vigencia la Resolución SENAVE N° 830/22 *"Por la cual se actualizan los requisitos y lineamientos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas como importador de productos y subproductos de origen vegetal, se implementa la modalidad de tramitación electrónica, y se abroga la Resolución SENAVE N° 631/2019 de fecha 09 de setiembre de 2019".*

Que, el SENAVE, conforme a su Ley de creación N° 2459/04, tiene como misión apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad; y como uno de sus fines principales, evitar el ingreso de plagas que pudiera afectar el estatus fitosanitario del país.

Que, a dicho efecto se autoriza la importación de productos y sub productos de origen vegetal, semillas plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que asegurarán su cumplimiento (inciso k Art. 9° Ley N° 2459).

Que, con la excepción solicitada por la empresa, se podrá dar lugar al ingreso del envío, atendiendo a que por tratarse de un producto procesado con categoría de riesgo fitosanitario 1 conforme lo establecido en la NIMF N° 32, no vulneraría la condición fitosanitario del país.

Que, por Providencia N° 883/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 685/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde en atención a las documentales obrantes en el expediente, realiza el análisis jurídico pertinente y recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, a autorizar la importación e ingreso excepcional por única vez de 01 (un) pallet con 34 unidades de paneles MDF de patinaje artístico con 980,00 kb originario de Chile, solicitada por la Secretaría Nacional de Deportes (SND), a través de la empresa VIMLOG S.A.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

RESOLUCIÓN N°.....523.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ DE 01 (UN) PALLET CON 34 UNIDADES DE PANELES MDF DE PATINAJE ARTÍSTICO CON 980,00 KB ORIGINARIO DE CHILE, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES (SND), A TRAVÉS DE LA EMPRESA VIMLOG S.A.".

El PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la importación e ingreso excepcional por única vez de 01 (un) pallet con 34 unidades de paneles MDF de patinaje artístico con 980,00 KB originario de Chile, solicitada por la Secretaría Nacional de Deportes (SND), a través de la empresa VIMLOG S.A.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la empresa deberá generar la solicitud de importación a través del Sistema SOFIA-VUI en el ambiente de *"Intervención Excepcional Vegetales/Intervención Excepcional por única vez"*, adjuntando la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el Inspector Oficial Autorizado de la Oficina de Punto de Inspección del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, deberá verificar los datos de la solicitud en la VUI, la correspondencia a ser ingresada (presentación, cantidad, peso, etc.) y realizar la inspección de acuerdo a lo declarado por la empresa, que quedará asentado en acta.

Artículo 4°.- DISPONER que una vez inspeccionado el envío, técnicos de la Oficina Regional Central, deberán acompañar el traslado del mismo hasta su destino final, la Secretaría Nacional de Deportes (SND), labrando acta de la actividad, y remitiendo una copia de la misma, a la Dirección de Protección Vegetal.

Artículo 5°.- ESTABLECER que en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, por parte de la empresa solicitante, será pasible de sanciones conforme a lo establecido en la Ley 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, quedando prohibida además, la comercialización del envió en territorio paraguayo u otro uso no previsto en la presente resolución.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será la responsable de la supervisión del cumplimiento del acompañamiento y demás actividades técnicas establecidas en la presente resolución.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE